

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00308-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la ejecutante el 26 de noviembre hogaño y conforme a la documental adjunta se tiene acreditado el pago total de la obligación, por lo que se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

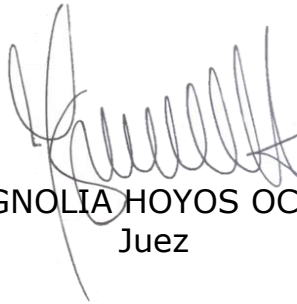
SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

QUINTO: archívese el expediente.

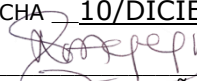
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 125 FECHA 10/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria